



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE SAN LUIS POTOSÍ

ADENDA QUE EMITE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO ORDINARIO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2025-2028.

Con fundamento en los artículos 158 y 159 de los Estatutos; 14, fracciones VII, XVII, XX, XXV y XXIX del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; así como de la Base Vigésima Séptima de la convocatoria publicada el 22 de Julio de 2025, al proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la presidencia y de la secretaría general de los comités municipales del Partido Revolucionario Institucional de San Luis Potosí, para el periodo estatutario 2025-2028, se emite la presente adenda:

A N T E C E D E N T E S

I. El 22 de Julio de 2025, la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí publicó la convocatoria para el proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la presidencia y de la secretaría general de los comités municipales del Partido Revolucionario Institucional de San Luis Potosí, para el período estatutario 2025-2028, debidamente publicada en estrados físicos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de San Luis Potosí y en la página electrónica www.prislp.com.

II. La Convocatoria citada en el numeral anterior, determinó los fundamentos y considerandos en las cuales se sustenta el proceso interno ordinario conforme a la normatividad constitucional federal y local, sus leyes reglamentarias, los instrumentos estatutarios y reglamentarios aplicables de este Instituto Político, por lo que quedan como si a la letra se insertaren en la presente adenda;

III. El párrafo tercero de la Base Décima de la citada convocatoria, no es acorde a lo señalado en el inciso a) del primer párrafo de la Base señalada, lo que podría generar confusión entre la militancia, las y los aspirantes a los cargos convocados, lo que hace necesario adecuar con toda oportunidad.

IV. Que la Base Vigésima Séptima de la multicitada convocatoria contiene con precisión que los casos no previstos en el instrumento convocante, serán resueltos por la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal.



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE SAN LUIS POTOSÍ

En virtud de los antecedentes expuestos, la Presidenta del Comité Directivo en San Luis Potosí, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido, así como las que se contienen en la Base Vigésima Séptima del instrumento convocante, expide la presente:

ADENDA QUE EMITE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO ORDINARIO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LOS COMITÉS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2025-2028.

PRIMERO. Se modifica parcialmente la Base Décima párrafo tercero de la Convocatoria para el proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la presidencia y de la secretaría general de los comités municipales del partido revolucionario institucional de San Luis Potosí, para el período estatutario 2025-2028. **QUE DICE:**

DÉCIMA. (...)

(...)

Los apoyos que otorguen los sectores y las organizaciones estatales únicamente podrán ser suscritos por las y los correspondientes Coordinadores Estatales acreditados ante el Comité Directivo Estatal en términos de la fracción XXXII del artículo 137 de los Estatutos.

(...)

(...)

(...)

Y DEBE DECIR:

DÉCIMA. (...)



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE SAN LUIS POTOSÍ

(...)

Los apoyos que otorguen los sectores y las organizaciones nacionales únicamente podrán ser suscritos por las y los correspondientes Coordinadores Nacionales acreditados ante el Comité Ejecutivo Nacional en términos de la fracción XXXII del artículo 86 de los Estatutos.

(...)

(...)

(...)

SEGUNDA. Se instruye a la Presidenta de la Comisión Estatal de Procesos Internos, se ajuste al contenido de la presente adenda, para los efectos correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente adenda entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de San Luis Potosí, www.prislp.com y deberá publicarse en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Dada en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del estado de San Luis Potosí, a los **veinticinco** días del mes de **Julio** de **dos mil veinticinco**.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Por el Comité Directivo Estatal

MA. SARA ROCHA MEDINA
PRESIDENTA